

SECRETARIA. Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 449

RAD.- 76001-3103-004-2021-00131-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a la solicitud contenida en el escrito que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora requiere al Despacho a fin que se resuelva acerca de la concurrencia de Banco Bancoldex al proceso del como entidad, a efectos de conformar el litisconsorcio necesario por activa, con base en lo dispuesto en el artículo 61 del C.G del P.

Adicionalmente la parte demandada a través de su apoderado judicial interpone recurso de reposición contra el numeral 3º del auto que antecede, en cuanto a tener por notificado a su representado por conducta concluyente, por cuanto el Tribunal Superior impuso al demandante la carga de *“remitir nuevamente el mensaje -TIC- de notificación personal a la demandada con el lleno de las exigencias legales y una vez acredite el acuse de recibo o que la sociedad demandada recibió el mensaje, se iniciara el computo del término de traslado a aquella para los efectos ya indicados...”*.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- Tener como **LITISCONSORTE NECESARIO** al Banco BANCOLDEX entidad controlante de la sociedad Leasing Bancoldex S.A., para que comparezca al proceso a hacer valer sus derechos de coarrendadora, contenidos en el contrato de leasing financiero inmobiliario sindicado No. 180-84262 de fecha 11 de julio de 2012.

Cítese a la referida sociedad, a fin de que comparezca e intervenga dentro del proceso, ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles. Para ello, notifíquesele el presente auto en la forma dispuesta por el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

2.- SUSPENDASE el presente proceso hasta que venza el término que tiene el banco BANCOLDEX, para comparecer al mismo.

3.- DEJAR sin efecto el numeral 3° del auto que antecede de fecha 22 de septiembre del 2023, en su lugar SE ORDENA a la parte demandante realizar el trámite de notificación establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4.- Abstenerse de impartirle trámite alguno al recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. 195 DE HOY DIC-05-2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria